

Expediente: 197/24

Carátula: FERNANDEZ LIDIA ESTELA C/ CHAILE MIGUEL ANGEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 30/10/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LIDERAR SEGUROS, -CITADO EN GARANTIA

90000000000 - CHAILE, Miguel Angel-DEMANDADO

20124146934 - FERNANDEZ, Lidia Estela-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 197/24



H3020185077

**JUICIO: FERNANDEZ LIDIA ESTELA c/ CHAILE MIGUEL ANGEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE:197/24.-**

Monteros, 29 de octubre de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 07/10/2024 realizada por el Dr. Enrique Luis Rodriguez:

I)- Téngase por apersonado al Dr. Enrique Luis Rodriguez como apoderado de Lidia Estela Fernandez, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20124146934. Intímese al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Rodriguez, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese por cuerda separada.

VI)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "LESIONES CULPOSAS VICTIMA: GONZALO ENRIQUE CRUZ Y OTRA, CAUSANTE: CHAILE MIGUEL ANGEL Expte: M-

004182/2021 que tramita por ante la Unidad Fiscal de Decision Temprana del Centro Judicial Monteros.

VII)- Líbrese oficio: 1- a la Unidad Fiscal de Decision Temprana de este Centro Judicial a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada **LESIONES CULPOSAS VICTIMA: GONZALO ENRIQUE CRUZ Y OTRA, CAUSANTE: CHAILE MIGUEL ANGEL Expte: M-004182/2021** o copias certificadas de la misma, según su estado. 2- al Sanatorio Regional SRL a efectos de que remita la historia clínica de la Sra. FERNANDEZ Lidia Estela, DNI° 24584238.

X)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

XI)- Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

XII)- Por formulada reserva del caso federal.

XIII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{MIA} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 29/10/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.